

INTERESADO	EXPEDIENTE
– BEBERLY DENSE CAMPBELL-TOWNER	738/07
– EUGUENI BONDARENKO JELINEK	238/10
– POWELL STEVEN HOHN	680/10
– ELENA TAPIA JAREÑO	786/10
– L ORO DE NÁPOLES, SL	209/11

En Marbella, a 25 de enero de 2012.

La Alcaldesa, firmado: M.^a Ángeles Muñoz Uriol.

1840/12

M A R B E L L A

*Servicio de Disciplina Urbanística
Infracciones*

A n u n c i o

Por el presente anuncio se comunica a las personas, físicas o jurídicas, abajo relacionadas, tras haberse procedido, sin conseguirlo, a la notificación de las órdenes de ejecución recaídas en expedientes instruidos en el Negociado de Disciplina Urbanística por motivos de seguridad, salubridad y ornato público, por el procedimiento usual, en el término municipal de Marbella, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 117 LRJ-PAC, podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

INTERESADO	EXPEDIENTE
SULEIMAN IBRAHIN AL AMAR	554/11
DENIS O'BRIEN	574/11
RAFAEL RIMAS MOLINA	690/11
DOROTTE BRLESEMISTER	690/11
JOSÉ IGNACIO POZUETA ROMERO	690/11
MIELKE AIDA CORA	690/11

En Marbella, a 25 de enero de 2012.

La Alcaldesa, firmado: M.^a Ángeles Muñoz Uriol.

1841/12

M A R B E L L A

*Servicio de Disciplina Urbanística
Infracciones*

A n u n c i o

Por el presente anuncio se comunica a las personas, físicas o jurídicas, abajo relacionadas, tras haberse procedido, sin conseguirlo, a la notificación de las resoluciones recaídas en expedientes instruidos para orden de ejecución, por las que se acuerda su archivo por el procedimiento usual, en el término municipal de Marbella, significándoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 117 de la LRJAPPAC, podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

INTERESADO	EXPEDIENTE
HORN INTERNATIONAL TRADING, S. L.	315/10

En Marbella, a 25 de enero de 2012.

La Alcaldesa, firmado: M.^a Ángeles Muñoz Uriol.

1842/12

M A R B E L L A

*Servicio de Disciplina Urbanística
Infracciones*

A n u n c i o

Por el presente anuncio se comunica a las personas, físicas o jurídicas, abajo relacionadas, tras haberse procedido, sin conseguirlo, a la notificación de los acuerdos administrativos por los que se les da audiencia para que presenten, si lo estiman oportuno, las alegaciones que corresponden previamente a la orden de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, significándoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la LRJ-PAC, podrán presentar en el plazo de quince días las alegaciones que estimen pertinentes.

INTERESADO	EXPEDIENTE
EUGUENI BONDARENKO JELINEK	238/10

En Marbella, a 25 de enero de 2012

La Alcaldesa, firmado: M.^a Ángeles Muñoz Uriol.

1843/12

M A R B E L L A

*Servicio de Disciplina Urbanística
Infracciones*

A n u n c i o

Por el presente anuncio se comunica a las personas físicas o jurídicas, abajo relacionadas, tras haberse procedido, sin conseguirlo, a la notificación de los actos administrativos por el procedimiento usual, que se les ha incoado expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, por haberlas realizado sin licencia o sin ajustarse a la misma, en el término municipal de Marbella, significándole que, de no efectuar alegaciones en el plazo de quince días, se tendrá por realizado el trámite.

INTERESADO	EXPEDIENTE
INTHAI INVERSIONES, S. L.	443/11
VIKYCARS, S. L.	450/11
PETER DAVIS	492/11
MICHAEL OCAMPO MATEO	707/11

En Marbella, a 25 de enero de 2012.

La Alcaldesa, firmado: M.^a Ángeles Muñoz Uriol.

1844/12

NERJA

A n u n c i o

Habiendo transcurrido el plazo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la "Tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos, sometidos a declaración responsable o licencia de apertura", aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 29 de diciembre de 2011,

cuyo anuncio fue publicado en el tablón de anuncios municipal, en el diario *Sur* de Málaga, de 5 de enero de 2012 y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 10, de 17 de enero de 2012, y no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo señalado, queda dicho acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17-3.º del referido texto refundido, definitivamente adoptado sin necesidad de acuerdo plenario.

Contra este acuerdo, de conformidad con el artículo 19.1 del texto refundido citado, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal competente de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A continuación se inserta el texto íntegro de la citada ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, SOMETIDOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE O LICENCIA DE APERTURA

FUNDAMENTO Y NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 1.º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos, sometidos a declaración responsable o solicitud de licencia de apertura”, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del RDL 2/2004, por la Ley General Tributaria, la Ley de Tasas y Precios Públicos y demás disposiciones que le sean de aplicación.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.º

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal tanto técnica como administrativa, destinada a la comprobación, verificación, investigación e inspección del ejercicio de actividades en el término municipal de Nerja, sujetas a la obligación de presentar declaración responsable o solicitud de licencia de apertura, con el objeto de procurar que las mismas se adecuen a las disposiciones legales vigentes de aplicación.

La realización de la actividad municipal puede originarse como consecuencia de la presentación de la declaración responsable o solicitud de licencia por el sujeto pasivo o como consecuencia de la actuación inspectora municipal, ya se realice esta por la Policía Local o el servicio competente, en los casos en que se constate la existencia de actividades que no hayan sido declaradas o que no estén plenamente amparadas por la declaración responsable realizada o licencia concedida.

2. Estarán sujeta a esta tasa:

- a) Los primeros establecimientos.
- b) Los traslados a otros locales.
- c) Los trasposos o cambio de titular de los locales, cuando varía la actividad que en ellos viniera desarrollándose.
- d) Los trasposos o cambio de titular de los locales sin variar la actividad que en ellos se viniera realizando.
- e) Las variaciones y ampliaciones de actividades desarrolladas en los locales, aunque continúe el mismo titular.
- f) Las ampliaciones de locales.

- g) La apertura y reapertura de negocios e industrias de temporada.
- h) El ejercicio individual llevado a cabo por una sola persona física de actividades profesionales o artísticas en despacho, consulta o lugar ubicado en el interior de una vivienda, si se destina para su ejercicio más del 40% de la superficie útil de la misma.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.º

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria y el artículo 23 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, titulares de la actividad que se pretende desarrollar y sea necesario la presentación de declaración responsable o solicitud de licencia de apertura o, en su caso, los titulares de la actividad que se venga ejerciendo sin haberse presentado la declaración responsable o solicitado la licencia preceptiva.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.º

La obligación de contribuir es siempre general, no admitiéndose en materia de tasas beneficio tributario alguno que no esté expresamente establecido por ley, y siempre que el sujeto pasivo lo solicite por escrito, invocando la disposición legal o tratado aplicables.

DEVENGO

Artículo 5.º

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá en el momento de inicio de la actividad municipal que constituye el hecho imponible. Igualmente se entenderá devengada la tasa en el caso de la no presentación de dicha documentación, se inicie la actividad administrativa destinada a determinar si la actividad en cuestión es o no autorizable.

LIQUIDACIÓN DE LA TASA. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6.º

1. La presentación de la declaración responsable o comunicación previa de inicio de apertura de la actividad de servicios, de ampliación, o comunicación de seguir reuniendo las condiciones de la actividad de servicios, lleva consigo el abono mediante liquidación del 50% de la tasa.

2. Una vez terminadas las actuaciones de control posterior respecto a las declaraciones responsables presentadas, así como la tramitación para la concesión de la licencia de apertura, se practicará la liquidación definitiva de la tasa y, de proceder, deberá abonarse la diferencia resultante entre la liquidación provisional y el importe de la liquidación definitiva.

3. Si de las actuaciones de control posterior, se derivase una resolución acordando no proceder legalmente la apertura del establecimiento y ordenando su cierre, la tasa quedará reducida al 50%.

4. Transcurridos seis meses desde la comunicación de apertura de la actividad de servicios sin que se hubiere procedido a la apertura del establecimiento, o si este permaneciere cerrado durante igual período de tiempo sin justa causa, el procedimiento se considerará caducado, sin que proceda devolución de ningún importe de la cuota abonada.

El pago del importe de la liquidación definitiva se realizará en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En ningún caso el pago de la tasa será título suficiente para entender concedida la licencia de apertura o presentada debidamente la declaración responsable conforme a la legislación vigente.

TARIFAS

Artículo 7.º

Para la liquidación de tasas por declaración responsable y concesión de licencias de apertura se establecen dos tarifas principales: Tarifa A y tarifa B.

1. Tarifa A (general)

Los establecimientos con actividad sujeta a declaración responsable o licencia de apertura no establecida en la tarifa B, tributarán por la cuota de tarifa reflejada en el siguiente cuadro, donde S representa la superficie construida destinada a la actividad.

INTERVALO DE APLICACIÓN (M ²)	TASA (EUROS)
$S \leq 25$	300 €
$25 < S \leq 50$	500 €
$50 < S \leq 100$	700 €
$100 < S \leq 200$	1.500 €
$200 < S \leq 500$	3.000 €
$500 \leq S$	6.000 €

2. Tarifa B (especial)

Los establecimientos con actividad sujeta a licencia de apertura con actividad musical, los salones recreativos, salones de juego y establecimientos hosteleros y de restauración tributarán por la cuota de tarifa resultante del producto del importe correspondiente según su actividad por la superficie construida en m².

Los importes de aplicación son los siguientes:

ACTIVIDAD	IMPORTE M ²
ESTABLECIMIENTOS CON ACTIVIDAD MUSICAL	20 € X M ²
ESTABLECIMIENTOS RECREATIVOS Y DE JUEGOS	15 € X M ²
ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN	10 € X M ²

A ambas tarifas se le aplicará un coeficiente por categoría de calle según anexo I, siendo los coeficientes de aplicación:

CATEGORÍA FISCAL	COEFICIENTE
CALLES DE CATEGORÍA ESPECIAL	1.20
CALLES DE 1.ª CATEGORÍA	1.10
CALLES DE 2.ª CATEGORÍA	1.00

REDUCCIONES

Artículo 8.º

Las cuotas quedarán reducidas en los siguientes casos y porcentajes:

- Cuando se trate de cambios de titularidad sin variar la actividad, la cuota que se ha de abonar se reducirá en un 20%; cuando se produzca entre cónyuges o de padres a hijos o viceversa, la cuota se reducirá en un 50%.
- Los establecimientos o locales que funcionen temporalmente, entendiéndose por tales los abiertos durante algunos meses del año, en los años sucesivos abonarán la cuota correspondiente con una reducción del 70%, siempre que se continúe ejerciendo la misma actividad.
- En caso de ampliación, manteniéndose el mismo titular, este abonará íntegramente la de mayor cuantía, más el 20% de las complementarias, deduciendo de las cantidades abonadas por la anterior licencia que se entiende que es inferior a la solicitada.
- Una vez calculada la tasa según la tarifa aplicada, la misma será corregida aplicando una reducción del 90% a la cantidad que proporcionalmente correspondan a la superficie al aire libre destinada a la actividad.

CADUCIDAD Y RENUNCIA

Artículo 9.º

Las licencias de apertura caducarán, sin derecho a devolución o reclamación en los siguientes casos:

- A los seis meses de la presentación de la declaración responsable o solicitud de la licencia de apertura, sin en dicho plazo el establecimiento no hubiera abierto al público o no hubiere iniciado el ejercicio del negocio.
- A los doce meses del cierre material del establecimiento aunque no haya causado baja en el impuesto de actividades económicas.
- En los establecimientos de temporada, la licencia de apertura caducará con el cierre del establecimiento, por baja en el IAE o cambio de titular, todo ello durante una temporada.

Si el interesado desistiese o renunciase, a la declaración responsable presentada o a la tramitación de la licencia antes de que hubiere recaído informe de comprobación administrativa o técnica de las mismas, no se practicará liquidación de tasa alguna, siempre que no se hubiera producido una actuación de la inspección municipal tendente a regularizar la situación de la actividad respecto de la tasa.

La declaración de caducidad corresponderá al órgano competente para la tramitación y aprobación de las declaraciones responsables y las licencias de apertura, previa audiencia a la persona titular de la actividad, una vez transcurridos e incumplidos los plazos a que se refiere el apartado anterior, aumentado con las prórrogas que en su caso, se hubiesen concedido.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones que la desarrollan.

No obstante, sólo se incoará el correspondiente expediente por la infracción tributaria observada, cuando así se disponga expresamente por el servicio competente en la concesión de licencias o realización de las comprobaciones.

Disposición transitoria

Los expedientes sancionadores por infracción tributaria que hayan sido incoados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, continuarán su tramitación hasta su resolución.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO I

Categoría especial

- Paseo Balcón de Europa.
- Plaza Cavana.
- Calle Puerta del Mar.
- Calle Carmen.
- Plaza de España.

Primera categoría

- Playas y zonas adyacentes de todo el término municipal.
- Calle Almirante Ferrándiz, hasta confluencia con calle Los Huertos.
- Calle Antonio Millón.
- Calle El Barrio.
- Calle Castilla Pérez, a partir de la plaza de La Marina hasta playa Torrecilla.
- Calle Diputación Provincial.
- Edificio Urbano I y Urbano II, en plaza Tutti Frutti.
- Calle Iglesia.
- Calle del Mediterráneo.

- Calle Pintada, hasta la confluencia con calle La Cruz.
- Calle Hernando de Carabeo y su prolongación.
- Plaza de La Ermita.
- Plaza de La Marina.
- Calle Rodríguez Acosta.
- Calle La Gloria.

Segunda categoría

- El resto de las vías públicas del municipio.

ANEXO II

A. Establecimientos con actividad musical

- a.1. Bares con música.
- a.2. Discotecas.
- a.3. Discotecas de la juventud.
- a.4. Salas de fiestas.

B. Establecimientos recreativos y de juegos

- b.1. Salas de bingo.
- b.2. Salones de juegos.
- b.3. Salones recreativos.
- b.4. Boleras.
- b.5. Salones de celebraciones infantiles.
- b.6. Cibersalas.
- b.7. Locales de apuestas hípcas.
- b.8. Centros de ocios y diversión.

C. Establecimientos hostelería y restauración

- c.1. Restaurantes.
- c.2. Autoservicios.
- c.3. Cafeterías.
- c.4. Bares.
- c.5. Bares-Quioscos.
- c.6. Cibersalas.
- c.7. Locales de apuestas hípcas.
- c.8. Centros de ocios y diversión.

Nerja, 22 de febrero de 2012.

El Alcalde, José Alberto Armijo Navas.

2530/12

NOTARÍA
DE DON SANTIAGO LAURI BROTONS
RINCÓN DE LA VICTORIA

Edicto

Yo, Santiago Lauri Brotons, Notario del ilustre Colegio de Andalucía y con residencia en Rincón de la Victoria,

Hago saber: Que en esta Notaría se tramita acta de notoriedad para reanudación del tracto sucesivo, con el fin de acreditar que el término municipal de Rincón de la Victoria que doña Ursula King, es dueña del 75% en pleno dominio, doña Ulrike Hamann es dueña del 12,50% en pleno dominio y doña Ursel King Homfeldt es dueña del 12,50% en pleno dominio, de la siguiente finca:

Once. Apartamento número 102, tipo A en planta primera del edificio denominado La Brisa I, que forma parte de la urbanización Serramar, en La Cala del Moral, término municipal de Rincón de la Victoria. Ocupa una superficie cubierta de veintiséis metros con diez decímetros cuadrados y cinco metros noventa decímetros cuadrados, de terraza. Consta de hall, estar-dormitorio, cocina, cuarto de baño y terraza. Linda: frente, entrando, pasillo de acceso; derecha, entrando, apartamento tipo A; izquierda, entrando, apartamento tipo A y fondo, fachada oeste del bloque.

Cuota

0,549 por ciento.

Inscripción

Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad los títulos que a continuación se citan, si bien a efectos de búsqueda la finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número siete de los de Málaga al tomo 450, libro 221, folio 124, finca registral número 4798, inscripciones 2.ª y 3.ª.

Títulos

En cuanto a las participaciones que le corresponde a doña Ursula King, el 50%, le corresponde por compra a doña Eva Fischer y doña Elisabeth Charlotte Elsholz, en escritura autorizada ante el notario de Torre del Mar, don José Joaquín Jofre Loraque el día 15 de mayo de 1991 y el 25% restante le pertenece por herencia al fallecimiento de don Helmut King en escritura autorizada ante el notario de Arona-Los Cristianos don Ángel Alarcón Prieto el día 19 de mayo de 2011, número 2.241 de su protocolo y en cuanto a las participaciones que le corresponden a doña Ulrike Hamann y doña Ursel King Homfeldt les pertenecen por herencia al fallecimiento de don Helmut King en escritura autorizada ante el notario de Arona-Los Cristianos don Ángel Alarcón Prieto el día 19 de mayo de 2011, número 2.241 de su protocolo.

Referencia catastral

3348802UF8634N0011ME.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días naturales desde la publicación del edicto, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Rincón de la Victoria, plaza del Señorío Edificio Jorge Guillen Local, número 2, en horario de oficinas, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno.

Rincón de la Victoria, 14 de febrero de 2012.

(Firma ilegible).

1961/12

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el BOP con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga